INVITACIÓN A PARTICIPAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. DNDA-024-2025

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR; En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en concordancia lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, toda vez que la ley General Presupuesto y sus adiciones establecieron un presupuesto para **la Dirección Nacional de Derecho de Autor** para la vigencia 2025 por la suma de $8.678.900.000,oo (6.097 SMLMV); Así las cosas, la menor cuantía es entonces inferior o igual a $398.580.000,oo; (280 SMLMV) Por consiguiente, para adelantar el procedimiento de selección señalado en el decreto 1082 de 2015, se debe contar con un presupuesto igual o inferior al 10% de la menor cuantía, que corresponde a $39.858.000,oo, (28 SMLMV) ya que el proceso que se pretende realizar tiene como presupuesto estimado la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS ($1.294.041) M/CTE.** Incluido impuestos, gastos y retenciones, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de **MÍNIMA CUANTÍA.**

INVITACIÓN PÚBLICA

Convocase a la ciudadanía en general para que conozca y participe en el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. DNDA-024-2025.**

Al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, damos a conocer la siguiente información:

CAPITULO I

INFORMACIÓN DEL PROCESO, MODALIDAD DE CONTRATO Y NORMATIVIDA APLICABLE

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA. Dirección: Calle 28 No. 13A-15 Piso 17 Bogotá D.C.

2. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:

El único medio de comunicación entre la entidad y los interesados, proponentes, veedurías ciudadanas y ciudadanía en general será a través del Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

3. OBJETO PARA CONTRATAR.

Prestación de servicios profesionales para la elaboración del análisis y formulación de recomendaciones de la batería de riesgo psicosocial en la DNDA conforme a la normatividad vigente.

4. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios UNSPSC.

Segmento	Familia	Clase	Producto	nombre
93000000	93140000	93141800	93141808	Servicio de seguridad o salud ocupacional

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

Para el desarrollo del objeto contractual es necesario que el contratista cuente con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

1. Aplicación de Batería de Riesgo Psicosocial:

La aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial se realizará en 5 fases:

- ✓ Fase I: Plan de Trabajo.
- ✓ Fase II: Aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial
- ✓ Fase III: Tabulación
- ✓ Fase IV: Análisis estadístico y elaboración de informe
- ✓ Fase V: Presentación de resultados

La batería de riesgo psicosocial se debe realizar aplicando, los siguientes cuestionarios A y B:

Cuestionario Forma A: se aplica para los directivos

Cuestionario Forma B: se aplica para los servidores públicos que no son directivos

Cada una de las fases incluyen actividades y entregables, los cuales se indican a continuación:

Fases	Actividad	Detalle de actividad	Entregable
I	PLAN DE TRABAJO	Esta fase incluye: 1. Realización de mesa de trabajo conjunta, en la cual se socializará, la información necesaria para la aplicación de la Batería. 2. Elaboración del cronograma de trabajo.	1. Plan de trabajo general. 2. Cronograma para la aplicación de batería de instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial.
II	APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL	Para la ejecución de esta actividad se requiere la impresión del número de cuestionarios y consentimientos informados necesarios para la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial (forma A o B), la impresión estará a cargo del futuro contratista. El futuro contratista deberá contar con los elementos necesarios para la ejecución de la actividad como son los cuestionarios, esferos, lápices y demás elementos necesarios para la aplicación de la batería. Para la aplicación de las pruebas se necesitará del consentimiento informado, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 10 de la Resolución No. 2346 de 2007. La aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial se aplicará así: Para los servidores público del nivel directivo: se realizará en única jornada. Para el resto de los servidores públicos: se realizará de manera presencial a 46 servidores y 1 virtual. Nota 1: El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos para el envío de los cuestionarios, el material requerido y el desplazamiento del equipo de trabajo, con ocasión del cumplimiento y ejecución del contrato	1. Copia de consentimientos por todos los servidores públicos. 2. Listados de asistencia. 3. Registro fotográfico
III	TABULACIÓN	Se realizará utilizando el aplicativo para la calificación automática de cuestionarios para la evaluación de factores de riesgo psicosocial y estrés de la Dirección de Riesgos Profesionales implementada por el Ministerio de Trabajo.	1. Informe de la tabulación de los formularios que incluya el reporte de servidores públicos vs el número de servidores públicos programados, este reporte debe especificar número de servidores públicos por cada área de trabajo, así como la relación de los servidores públicos programados que no participaron debido a desistimiento o cualquier otra justificación. 2. Archivo plano con la información tabulada y exportada del software del Ministerio del Trabajo; esta información debe entregarse al profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo con el plato indicado en el cronograma de trabajo. 3. Certificado expedido por el contratista dónde se

			compromete a custodiar bajo reserva durante 20 años todos los cuestionarios aplicados a los servidores públicos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, conforme a lo establecido en la Resolución No. 2346 de 2007 y la Resolución No. 2646 de 2008 expedidas por Ministerio de la Protección Social, así como el Decreto No. 1072 de 2015 y la Resolución No. 2404 de 2019 expedidos por el Ministerio del Trabajo o todas las normas que las modifican, adicionen o deroguen.
IV	ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y ELABORACIÓN DE INFORME	Análisis estadístico de la información de acuerdo con las variables sociodemográficas y ocupacionales y la elaboración de los informes requeridos por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.	1. Informe general de riesgo psicosocial de acuerdo con la caracterización sociodemográfica y ocupacional de los servidores públicos encuestados. El informe consolidado debe contener como mínimo la siguiente información: a) Introducción. b) Justificación. c) Objetivos: general y específicos. d) Caracterización poblacional. •Metodología: Especificar la metodología aplicada, así como la descripción de la información de la población por cada una de las áreas de trabajo, formatos aplicados a la población por el área descrita y características de la aplicación del instrumento. •Resultados: De acuerdo con la información obtenida en la ficha de datos generales e información sociodemográficas se debe presentar un análisis de la información detallada de las condiciones intralaborales, extralaborales y cuestionarios de estrés, de acuerdo con los niveles de riesgo de las dimensiones, con porcentaje de servidores en nivel de estrés. •Conclusiones y recomendaciones para la intervención de acuerdo con los niveles de estrés, y factores intralaborales y extralaborales hallados. •Entrega de los resultados individuales para ser sujetos a vigilancia epidemiológica. 2. Informe individual por cada una de las áreas de trabajo, teniendo en cuenta la caracterización ocupacional, sociodemográfico, priorización del riesgo y recomendaciones. 3. Relación de servidores públicos que puntuaron nivel de riesgo muy alto en los tres constructos intralaboral, extralaboral y estrés.
V	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	Socializar de manera presencial el informe final y la propuesta de intervención de riesgo psicosocial construida a partir de los resultados del diagnóstico con el personal que indique el supervisor del contrato.	1. Acta de socialización de los resultados

2. Personal Mínimo Requerido

Para la ejecución del contrato el futuro contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal, para lo cual el representante legal o la persona natural, deberá presentar con su propuesta documento firmado bajo la gravedad de juramento, dónde se compromete a disponer del siguiente personal mínimo:

Cargo	Actividad	Perfil	Experiencia	Cantidad
Coordinador Del Proyecto	Responsable por la coordinación y ejecución del contrato	Pregrado: Psicólogo (a) Posgrado: Especialista en SG-SST Certificado del curso del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST de 50 horas Nota: Debe contar con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente	Haber coordinado mínimo dos (2) contratos relacionados con el objeto de la presente contratación	1

SOFTWARE REQUERIDO PARA LA TABULACIÓN DE LOS FORMULARIOS

Se deberá presentar con la propuesta, documento expedido por el representante legal del contratista, o por la persona natural, dónde se compromete a realizar la Tabulación de la Batería de Riesgo Psicosocial utilizando la plataforma del Ministerio de Trabajo, conforme a la obligatoriedad establecida por la normatividad vigente.

2.1 El contratista deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados a continuación:

1. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, teniendo en cuenta la jornada laboral, entre otras variables.
2. Durante la ejecución del contrato no se podrá sustituir los miembros del equipo mínimo de trabajo, sin previa autorización de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En caso de cambio de alguno de los integrantes del equipo mínimo, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, el contratista deberá informarlo por escrito al supervisor del contrato y proponer su reemplazo, el nuevo profesional deberá acreditar calidades iguales o superiores a las inicialmente indicadas en el equipo, la Dirección Nacional de Derecho de Autor autorizará el reemplazo del miembro del equipo, previa evaluación de que cumple con el perfil y los requisitos solicitados en la invitación pública.
3. Cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso.
4. Disponer del equipo humano, técnico y tecnológico necesario, apropiado y suficiente para el cumplimiento de cada una de las fases de ejecución del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 2646 de 17 de julio de 2008, mediante la cual se definen las responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
6. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 2404 de 22 de Julio de 2019, por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras disposiciones.
7. Mantener la custodia de los instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial, de acuerdo con lo expuesto por el Artículo 5° de la Resolución 2404 de 2019 y artículo 10 de la Ley 1090 de 2006.
8. En caso de que el servidor público no autorice la realización de su evaluación, esta situación debe ser informar inmediatamente al supervisor del contrato y dejar por escrito mediante el consentimiento informado.
9. Mantener el valor de los servicios establecidos en la propuesta presentada por el contratista durante la totalidad del término de duración del contrato.
10. La aplicación de la batería deberá ser conforme a lo indicado por el Ministerio del Trabajo y la Resolución 2646 de 2008, por lo cual deberá realizarse de forma física destinando un lugar para que los servidores públicos contesten el cuestionario de preguntas.

6. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de un mes.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con las cotizaciones realizadas, para la celebración del contrato se dispone de un presupuesto de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y**

UN PESOS ($1.294.041) M/CTE, Incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.

Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14125 de 01 de septiembre del 2025.

COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento de este estarán a cargo de la entidad contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del Contratista.

8. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:

El contrato será pagado en su totalidad en una solo cuota, dentro de los treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de presentación y recibo a satisfacción de la factura

Para adelantar el trámite del pago, se deberán realizar las siguientes actividades.

1. **Generar la factura electrónica:**

Tener en cuenta los siguientes lineamientos al momento de crear la factura.

a) En las observaciones o notas finales de la factura colocar: #$37-03-00;dnda-#decontrato; emaildelsupervisor#$.

b) Descargar de su sistema de facturación, los archivos de la factura: PDF la factura y .XML estos se descargan automáticamente en un solo archivo bien sea. WinRAR o. Zip.

c) Enviar el archivo descargado en lo posible desde su correo personal a la siguiente dirección electrónica: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

d) En el asunto del correo al momento de enviar el archivo, escribir nuevamente 37-03-00;dnda-#decontrato;emaildesuervisor sin los signos #$

2. **Cargar en la plataforma SECOP II en el contrato, menú 7. Ejecución del contrato, opción Plan de Pagos, la siguiente documentación:**

a) Certificado de recibo a satisfacción firmado y emitido por el supervisor del contrato.

b) Informe de supervisión firmado y emitido por el supervisor del contrato.

c) Factura en formato PDF.

d) Certificado pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

Nota: El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Documentos que se deben cargar al contrato en SECOP II por parte del contratista

Documento	Observación
Documento de Identidad	
Certificados de Estudios	Aplica para contratos de servicios profesionales no necesariamente para los de apoyo a la gestión
Certificados de Experiencia	Documentos dónde se puede verificar el tiempo de experiencia requerido para cada contrato (cuando aplique)
Certificado Bancario	
Declaración de Bienes y Rentas	En formato de la función pública
Tarjeta profesional	Cuando la ley lo exija y siempre para contratos dónde se ejercerá la profesión
Registro Único Tributario – RUT	Actualizado con los códigos CIIU que correspondan a los servicios contratados
Certificado de Afiliación a EPS	Estar afiliado a EPS para la firma del contrato
Certificado de Afiliación a Fondo de Pensiones	
Certificado de afiliación a ARL	
Propuesta de Servicios	Dirigida a la DNDA
Declaración del contratista en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar	Formato elaborado por la entidad y diligenciado por el contratista

DOCUMENTOS A CARGO DEL SUPERVISOR:

1. Informe de supervisión y/o certificado de recibo a satisfacción.
2. Demás documentos requeridos por la DNDA.

Para tramitar el pago: El contratista deberá cargar la documentación indicada en el contrato a través de la plataforma SECOP II, menú 7. Ejecución del contrato. Plan de pagos.

Para los trámites de pagos durante el mes de diciembre, la fecha máxima de recepción será la que establezca la DNDA para adelantar todos los trámites administrativos correspondientes.

La DNDA efectuará las retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del contrato.

Nota: Todos los pagos están sujetos a la aprobación del PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

9. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento de este estarán a cargo de la entidad contratante. Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como: constitución de garantías, infraestructura, recursos físicos, logísticos, administrativos, de talento humano y demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual, estarán a cargo del Contratista.

La Dirección Nacional de Derechos de Autor no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán

sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el término señalado, las características técnicas y legales del diagnóstico de riesgo psicosocial, mediante la aplicación, de **manera presencial**, de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial desarrollada por la Universidad Javeriana y definida por el Ministerio del Trabajo.
2. Garantizar el recurso humano y personal logístico necesario para la logística, coordinación, aplicación, procesamiento de datos y elaboración de los informes técnico y demás entregables del proceso.
3. Garantizar la reserva y la confidencialidad de la información, siguiendo las instrucciones y condiciones establecidas en los manuales del usuario de cada uno de los cuestionarios de la batería. No pueden realizarse modificaciones de forma ni de fondo a dichos cuestionarios ya que afectarían la validez y confiabilidad de los instrumentos.
4. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por causa y con ocasión del cumplimiento y ejecución del contrato.
5. Presentar en medio magnético y físico el informe final con sus respectivos anexos y soportes, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y legales pertinentes y pactadas en el contrato.
6. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
7. Realizar la planificación, organización logística y ejecución contractual en coordinación permanente con la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se presentan situaciones que generen dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que algún empleado, socio, accionista, administrador, cliente, proveedor, etc, llega a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la Dirección Nacional de Derecho de Autor tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al contratista.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, teniendo en cuenta la jornada laboral, entre otras variables.
2. Durante la ejecución del contrato no se podrá sustituir los miembros del equipo mínimo de trabajo, sin previa autorización de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En caso de cambio de alguno de los integrantes del equipo mínimo, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, el contratista deberá informarlo por escrito al supervisor del contrato y proponer su reemplazo, el nuevo profesional deberá acreditar calidades iguales o superiores a las inicialmente indicadas en el equipo, la Dirección Nacional de Derecho de Autor autorizará el reemplazo del miembro del equipo, previa evaluación de que cumple con el perfil y los requisitos solicitados en la invitación pública.
3. Cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso.
4. Disponer del equipo humano, técnico y tecnológico necesario, apropiado y suficiente para el cumplimiento de cada una de las fases de ejecución del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 2646 de 17 de julio de 2008, mediante la cual se definen las responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
6. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 2764 del 18 de julio de 2022, "*Por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras disposiciones*".
7. Mantener la custodia de los instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial, de acuerdo con lo expuesto por el Artículo 5° de la Resolución 2404 de 2019 y artículo 10 de la Ley 1090 de 2006.
8. En caso de que el servidor público no autorice la realización de su evaluación, esta situación debe ser informar inmediatamente al supervisor del contrato y dejar por escrito mediante el consentimiento informado.
9. Mantener el valor de los servicios establecidos en la propuesta presentada por el contratista durante la totalidad del término de duración del contrato.
10. La aplicación de la batería deberá ser conforme a lo indicado por el Ministerio del Trabajo y la Resolución 2646 de 2008, por lo cual deberá realizarse de **forma física** destinando un lugar para que los servidores públicos contesten el cuestionario de preguntas.

OBLIGACIONES DE LA DNDA:

1. Disponer del personal y el espacio en las sedes de trabajo para la ejecución del contrato.
2. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo establecido en la forma de pago.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será responsabilidad del técnico administrativo código 3124 grado 18 de la Subdirección Administrativa de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Funciones del supervisor:
El supervisor del Contrato cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborar y remitir los documentos de cumplimiento y recibido a entera satisfacción.
2. Coordinar con el contratista, todo lo relacionado con el normal desarrollo del contrato.
3. Informar a la Dirección General de la DNDA, los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato para que a través de la Subdirección Administrativa se adelanten los trámites que correspondan.
4. Verificar que el contratista cumpla durante la ejecución del contrato con el pago de aportes a la seguridad social.
5. Verificar que el contratista cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato.

12. GARANTÍA DEL CONTRATO:

De conformidad con el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías.** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)
(Decreto 1510 de 2013)

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se analiza la procedencia de exigir garantías en el presente proceso de contratación.
Luego de evaluar las características del contrato y el análisis de riesgos, se concluye que no se exigirá constitución de garantías por las siguientes razones:

Valor del contrato: El monto total estimado del futuro contrato se encuentra dentro del rango para procesos de mínima cuantía y no representa una inversión que implique riesgo económico alto para la entidad.

Forma de pago y ausencia de anticipo: El contrato se pagará contra entrega y conformidad del producto, por lo que no se entregará anticipo, eliminando la necesidad de una garantía única por manejo de este, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI, numeral 4.5 del Manual de Contratación, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere garantías.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación tiene como marco jurídico de referencia, el siguiente:

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 establece que *"5) Contratación de mínima cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:(...)"*

El citado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que en su artículo 2 modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, estableció "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto (...)*".

El literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que:

"*c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;*"

Por su parte, el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, determina que:
"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.*"

La Ley 1090 de 2006 "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones"

En tal virtud, considerando que el presente proceso de contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía del presupuesto asignado a la DNDA para la vigencia 2025, no se encuentra contenido en los parámetros de Acuerdos Marco vigentes, debe ceñirse a la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

14. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de Invitación Pública, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

15. PARTICIPANTES

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente invitación y no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley:

Individualmente: Como personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Invitación.
Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

16. OFERTA ÚNICA HÁBIL

Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Invitación Pública se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con

las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

17. LIMITACIÓN A MIPYMES:

El presente proceso será susceptible de limitación a Mipyme, para lo cual se deberá adelantar la solicitud con base en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4: Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

CAPÍTULO II
REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento:

Al proponente con el menor precio en su propuesta económica se le verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos y técnicos-económicos, y

éstos determinarán si la propuesta cumple con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en la invitación pública.

La propuesta más favorable para la Dirección Nacional de Derecho de Autor será la que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos señalados, sobre la cual se verificaran los requisitos habilitantes de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública para el procedimiento de mínima cuantía. En caso de que no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Serán hábiles los oferentes que cumplan con la totalidad de los requisitos jurídicos y técnicos, mínimos de participación señalados, en la invitación, así:

FACTOR DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
Condiciones Jurídicas	Cumple / No Cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple
Condiciones Técnicas	Cumple / No Cumple

1. REQUISITOS JURÍDICOS

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con **CUMPLE O NO CUMPLE**, como requisito habilitante para participar como oferente y en consecuencia se considerarán o no habilitadas las propuestas también desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección objeto del presente asunto para determinar su admisibilidad y como tal merecedora del resultado **CUMPLE**.

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación la debida constitución y registro del proponente, sobre los documentos que lo demuestren, para ejercer la actividad que se pretende contratar, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en la invitación.

Cada proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar los siguientes documentos, para verificación de la capacidad jurídica para contratar.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá diligenciar, publicar y cargar en el SECOP II el "**FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**", siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- ✓ Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- ✓ Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- ✓ Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido

designado representante en el documento de constitución.
- ✓ Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

PODER ESPECIAL O GENERAL

Apoderados de Persona Natural o Jurídica Nacional: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- ✓ Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata la presente invitación.
- ✓ Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** en el curso del presente proceso.
- ✓ Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de la carta de aceptación.
- ✓ Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.
- ✓

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley, así como con los aspectos referidos a la autenticación, legalización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Nota 1. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Apoderado De Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y ésta invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del

poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato "**MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003**", dispuesto por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de persona natural o jurídica según corresponda.

- ✓ Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.
 Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.
 Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.
- ✓ Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- ✓ Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.
- ✓ Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, La Dirección Nacional de Derecho de Autor durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b) El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c) La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al

plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

d) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
e) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer a su empresa hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento que el proponente sea una persona natural o persona jurídica, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS).

Si el proponente es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

Si la persona jurídica al momento de presentar la propuesta tiene alguna incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato, o si el representante legal tiene incapacidad para comprometerla y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la invitación pública, dará lugar a que la propuesta sea **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Si la propuesta es presentada en forma plural, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- ✓ Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- ✓ Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- ✓ Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- ✓ Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- ✓ Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- ✓ Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- ✓ Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente documento ya sean personas naturales o jurídicas.
- ✓ Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Para tal efecto, La Dirección Nacional de Derecho de Autor ha dispuesto los formatos "**MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO**" y "**MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**".

COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada

una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Dirección Nacional de Derecho de Autor verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta. (tanto de la persona jurídica como del representante legal).

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. (tanto de la persona jurídica como del representante legal).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

La Dirección Nacional de Derecho de Autor consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor consultará y verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, lo anterior con el fin de verificar si el proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la ley 48 de 1993, La Dirección Nacional de Derecho de Autor consultará y verificará en la página de la jefatura de reclutamiento del ejército nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deben diligenciar y presentar el formato que se adjunta con la presente invitación.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el anexo respectivo de esta invitación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal de la empresa o la persona natural deberá presentar una carta bajo la gravedad de juramento donde certifique que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, esta manifestación juramentada debe hacerla el Representante Legal respecto de cada uno de los integrantes; y si los integrantes son personas jurídicas, debe manifestar si los socios que las conforman se encuentran o no, incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución y la Ley. Si el Proponente, el Representante Legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la oferta será **RECHAZADA**.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario actualizado emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación previa a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta.

En el RUT se deberá evidenciar, que las actividades comerciales de proponentes registradas allí guardan relación con el objeto del presente proceso contractual.

Lo anterior es requisito para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

Nota: Se deberá presentar el documento con fecha de generación no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD (RETHUS)

Los proponentes deberán presentar con su oferta el título del Núcleo básico de conocimiento para la profesión idónea dentro de los requisitos específicos que se deben cumplir, según el análisis técnico adjunto en este documento.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente adjudicatario deberá allegar certificación de la entidad bancaria, donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa o a nombre de alguno de los que la conforman.

Lo anterior es requisito para la celebración del contrato y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

Nota: el documento presentado será prueba suficiente para demostrar la vigencia de la cuenta bancaría

PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá presentar el formato de pacto de integridad dispuesto por La Dirección Nacional de Derecho de Autor, en el cual asume el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El proponente deberá presentar el formato de confidencialidad por medio del cual asume el compromiso de no divulgación de información confidencial.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Se deberá presentar con la propuesta el certificado del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso, dónde se verifique que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.**

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los proponentes deberán presentar el formato de autorización de tratamiento de datos personales, el cual le permitirá a la entidad realizar la verificación de los antecedentes del representante legal en las diferentes bases de datos.

Nota: Esta autorización es necesaria dado que le corresponde a la entidad realizar la verificación de los antecedentes de la persona jurídica o representante legal del proponente, así las cosas, si no se presenta esta autorización y luego de requerir su subsanación hay negación por parte del proponente, su propuesta será RECHAZADA

2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Los proponentes deberán presentar mínimo una (1) certificación de contrato(s) ejecutado(s) y terminado(s), cuyo objeto o actividades corresponda a **Análisis de batería de riesgo psicosocial, o prestación de servicios profesionales para la elaboración del análisis y formulación de recomendaciones de la batería de riesgo psicosocial** y cuya sumatoria sea mayor o igual al valor del presupuesto oficial establecido.
La(s) certificaciones deberán incluir la siguiente información:

1. Fecha de emisión de la certificación.
2. Datos de la empresa que expide la certificación: Nombre, dirección y teléfono.
3. Nombre y cargo de la persona que firma la certificación.
4. Datos del contrato: Número de Contrato, Valor del contrato, fecha de inicio, fecha de finalización, nombre de la empresa con quien se firmó el contrato y objeto del contrato.

Que este firmada por el Representante Legal o el Supervisor del Contrato o jefe de Contratos o Persona debidamente autorizada, de la Empresa que emite la certificación.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser presentada por cualquier de sus integrantes,

Nota: No se aceptan auto certificaciones.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES.

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) certificaciones o actas de liquidación de contratos suscritos y ejecutados, que deberán cumplir con las condiciones arriba indicadas.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (cuando aplique), adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

3. REQUISITOS TÉCNICOS

Los proponentes deberán presentar la documentación técnica que se indica a continuación:

FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los proponentes deberán presentar con su oferta el formato de especificaciones técnicas que la entidad publique.

CARTA DE COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los proponentes deberán presentar una carta declarando bajo gravedad de juramento que dispondrán del equipo mínimo indicado por la DNDA en los documentos del proceso para la ejecución del contrato.

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD (RETHUS)

Los proponentes deberán presentar con su oferta el título del Núcleo básico de conocimiento de fisioterapeuta profesional, especializado en seguridad y salud en el trabajo o terapeuta ocupacional.

CAPÍTULO III
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una oferta económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en la Invitación Pública. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la plataforma SECOP II y allegar el formato de oferta económica establecido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, así:

El oferente debe diligenciar en su totalidad y adjuntar el Formato de "OFERTA ECONOMICA", en el cual señalará los valores unitarios incluido IVA ofertados para cada ítem.

Para efectos de la evaluación económica el menor valor corresponderá al valor promedio de los ítems que conforman el ANEXO "PROPUESTA ECONOMICA". La sumatoria de la totalidad de los precios (incluido iva) ofrecidos por cada ítem determinará la Oferta Económica más favorable, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas del objeto a contratar y con los requisitos habilitantes.

La propuesta económica presentada se entenderá que contiene la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, cumpliendo con las normas laborales, impuestos y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

El proponente no puede modificar el formato de oferta económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta de menor valor, en caso de que esta propuesta no cumpla con dichas condiciones, La Dirección Nacional de Derecho de Autor verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (Decreto 1082 de 2015).

La oferta económica NO podrá exceder el valor del presupuesto oficial, establecido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de **RECHAZO** de la oferta. La Dirección Nacional de Derecho de Autor podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar.

La oferta económica que supere el valor del "presupuesto oficial" incurrirá en causal de **RECHAZO**.

Para efectos de establecer su PROPUESTA ECONÓMICA el proponente deberá tener en cuenta:

1. Las condiciones técnicas requeridas.
2. El IVA, los impuestos, tasas o contribuciones a que haya a lugar.
3. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato de oferta económica.

Nota 1: Para la presentación de la propuesta económica no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximará al siguiente digito; si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Nota 2: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de su oferta económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 3: El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y valor adjudicado durante el presente proceso.

Nota 4: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Dirección Nacional de Derecho de Autor, no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto.

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES

En caso de empate entre dos o más propuestas, La Dirección Nacional de Derecho de Autor aplicará los criterios previstos en "el *artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 que define un nuevo marco jurídico en relación con los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación", en "el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015 y el DECRETO 1860 DE 2021 que modifica, adiciona y reglamenta algunos artículos y otras disposiciones"*, conforme a los medíos de acreditación que allí se describen.

CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS:

1. Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas

en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. Esta causal también aplica para los proponentes (plural o singular) que presenten propuestas.

3. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
4. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
5. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes o no responda las aclaraciones, durante el término establecido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
6. Cuando se presente la propuesta en lugar virtual o físico, y/o en fecha y hora distinta a la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
7. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
8. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
9. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
10. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
11. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
12. Cuando se presenten propuestas parciales.
13. Cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.
14. Cuando el proponente oferte cero (0) pesos en alguno de los ítems.
15. Cuando sean modificados o alterados algunos de los ítems de la propuesta económica.
16. Cuando no diligencie completamente el formato de oferta económica.
17. Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso o cuando supere el valor del porcentaje establecido por la entidad.
18. Cuando el (los) proponente(s) coticen en los ítems de la oferta económica valores que sobrepase el establecido por la entidad de acuerdo con el estudio de mercado.
19. Cuando el proponente, no se encuentre al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, incluyendo riesgos laborales y parafiscales de

conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012 o las normas que los modifiquen o complementen.

ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.